



27 de junio de 2018  
DGRE-0727-2018

Señores  
Comité Ejecutivo Provisional  
Partido Acción Democrática

ASUNTO: Vencimiento del plazo de inscripción del Partido Acción Democrática.

Estimados señores:

Vistos nuestros registros, la agrupación denominada Partido Acción Democrática realizó su Asamblea Constitutiva el día veinticinco de junio de dos mil dieciséis. Por su parte, los artículos sesenta y sesenta y seis del Código Electoral referidos al plazo legal establecido para solicitar la inscripción de un partido político, respectivamente señalan:

*“Artículo 60.- Solicitud de Inscripción*

*La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...)*”

*“Artículo 66.- Omisión de Inscripción*

*Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal. (...)*”

El subrayado no es del original.



27 de junio de 2018  
DGRE-0727-2018  
Comité Ejecutivo Provisional, PAD  
Página: 2

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción con los requisitos legales establecidos, se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General procede al archivo de las gestiones por la agrupación de cita. **Notifíquese al Partido Acción Democrática. -**

Atentamente,

Héctor Fernández Masís  
Director

HFM/mcv/smm/ccv

C: Expediente N° 211-2016, Partido Acción Democrática  
Área de Registro de Asambleas